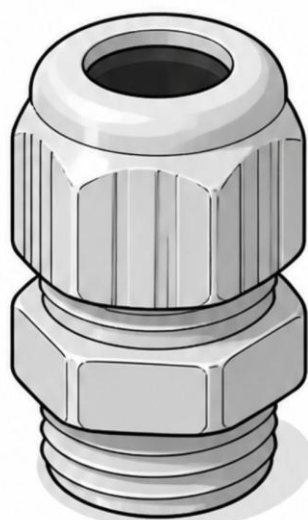
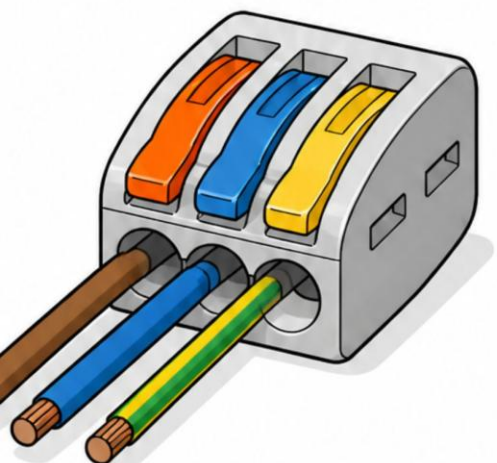
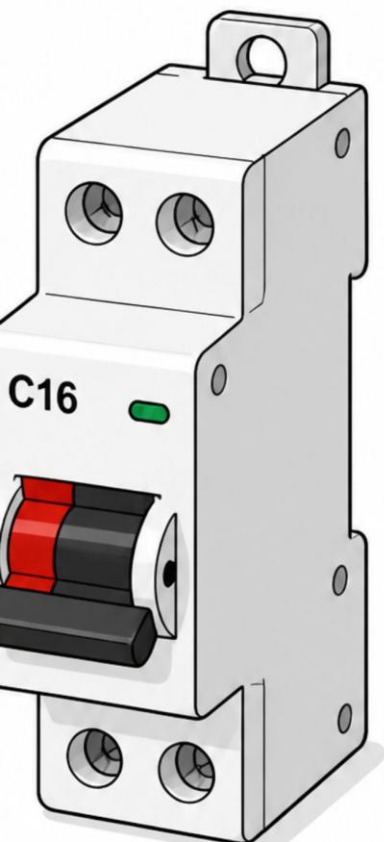


Esquema de Certificación de Productos Eléctricos en Argentina

Res. SlyC N° 237/24 (Marco General) · 236/24 (Materiales Eléctricos) ·
16/25 (Equipamiento Eléctrico) · 17/25 (Máquinas y Equipos)





PARTE 1

Marco General

Resolución 237/2024

El esquema normativo que rige **todos** los reglamentos técnicos de la SlyC del Ministerio de Economía.

¿Qué es la Res. 237/24 y por qué importa?



Norma Madre

Aprueba el Marco General de Evaluación de la Conformidad aplicable a **todos** los Reglamentos Técnicos dictados en el ámbito de la SlyC del Ministerio de Economía.

Vigencia

Publicada el **30/08/2024**, entró en vigor a los 30 días corridos. Aduanas dispensada del control documental a partir del **06/02/2025**.

Complementa da por

Disposición DNRT N° 1/2024 (05/11/2024), que operativiza los procedimientos técnicos y el marcado de conformidad.

Obligaciones Centrales: Fabricantes e Importadores

Declaración Jurada de Conformidad (DJC)

Documento obligatorio que garantiza el cumplimiento del Reglamento Técnico. Disponible en formato físico o digital en todo momento. Sin vigencia fija: se actualiza ante cualquier modificación del producto.

Conservación de Documentación

10 años desde la introducción del producto al mercado argentino. Incluye DJC, certificados e informes de ensayo.

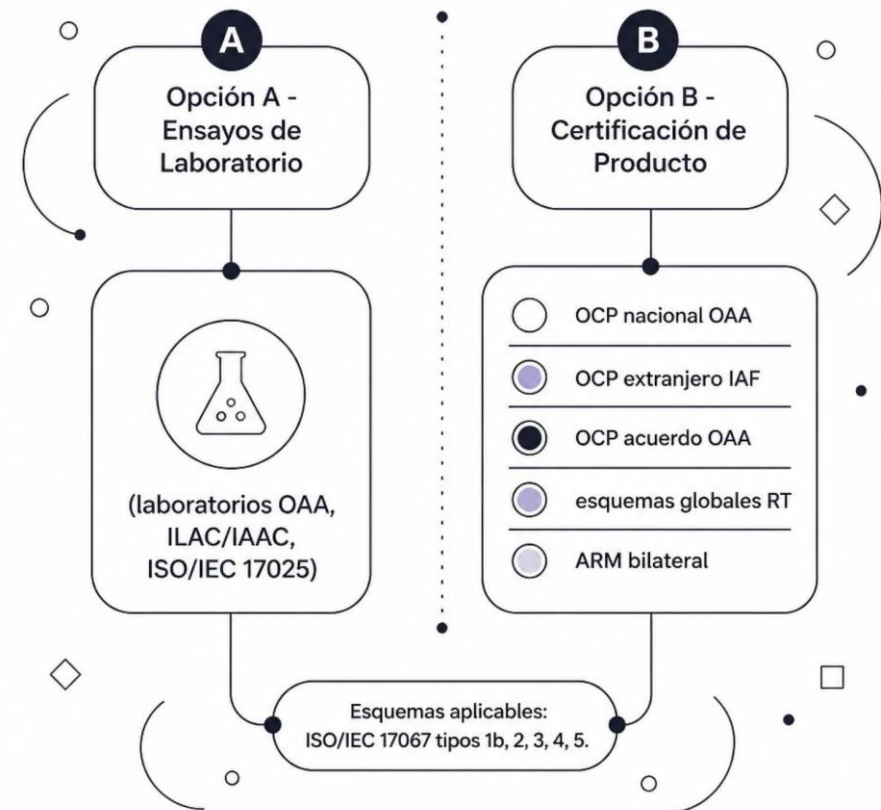
Procedimientos de Evaluación de la Conformidad

Ensayos de Laboratorio

- Laboratorios acreditados por el **OAA** (nacional) o por organismos signatarios de acuerdos multilaterales **IAF/ILAC/IAAC** (extranjeros)
- CB Scheme

Opción B — Certificación de Producto

- OCP nacional acreditado por OAA
- OCP extranjero bajo acuerdo multilateral
- OCP extranjero con acuerdo con OCP nacional ratificado por OAA
- Esquemas de aceptación global identificados en el RT
- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo bilateral vigente



Marcado de Conformidad: Sello + Código QR

¿Es obligatorio?

Obligatorio para productos que requieren Certificación de Producto.

Composición y tamaños

Sello "AR" + checkmark azul + Código QR vinculado a DJC y certificado.

Estándar: **25 mm × 30 mm**
Reducido: **11 mm × 15 mm**

Ubicación

Lugar visible del producto o empaque primario. Debe ser indeleble y de fijación permanente.



Transferencia y Extensión de Certificados

1

Transferencia de Titularidad

Mediante instrumento público o privado con firma certificada por **escribano o banco**. El nuevo titular notifica al OCP de inmediato.

2

Extensión a Terceros

El titular puede extender el certificado a importadores y distribuidores. La **vigilancia** la realiza el titular; los extendidos presentan ficha técnica como DJC en cada vigilancia.

3

Certificados del Exterior

No requieren apostilla. Basta con la firma certificada del titular original para acreditar la cesión y garantizar trazabilidad del producto.

Procedimientos Especiales ante la DNRT (vía TAD)



Admisión de Equivalencia Técnica (AET)

Para acreditar cumplimiento con norma técnica no contemplada en el RT.

Plazo DNRT: 15 días hábiles para examinar + 30 días hábiles para resolver.



Adaptación al Mercado Local (AML)

Cuando el producto no cumple el RT y debe modificarse.

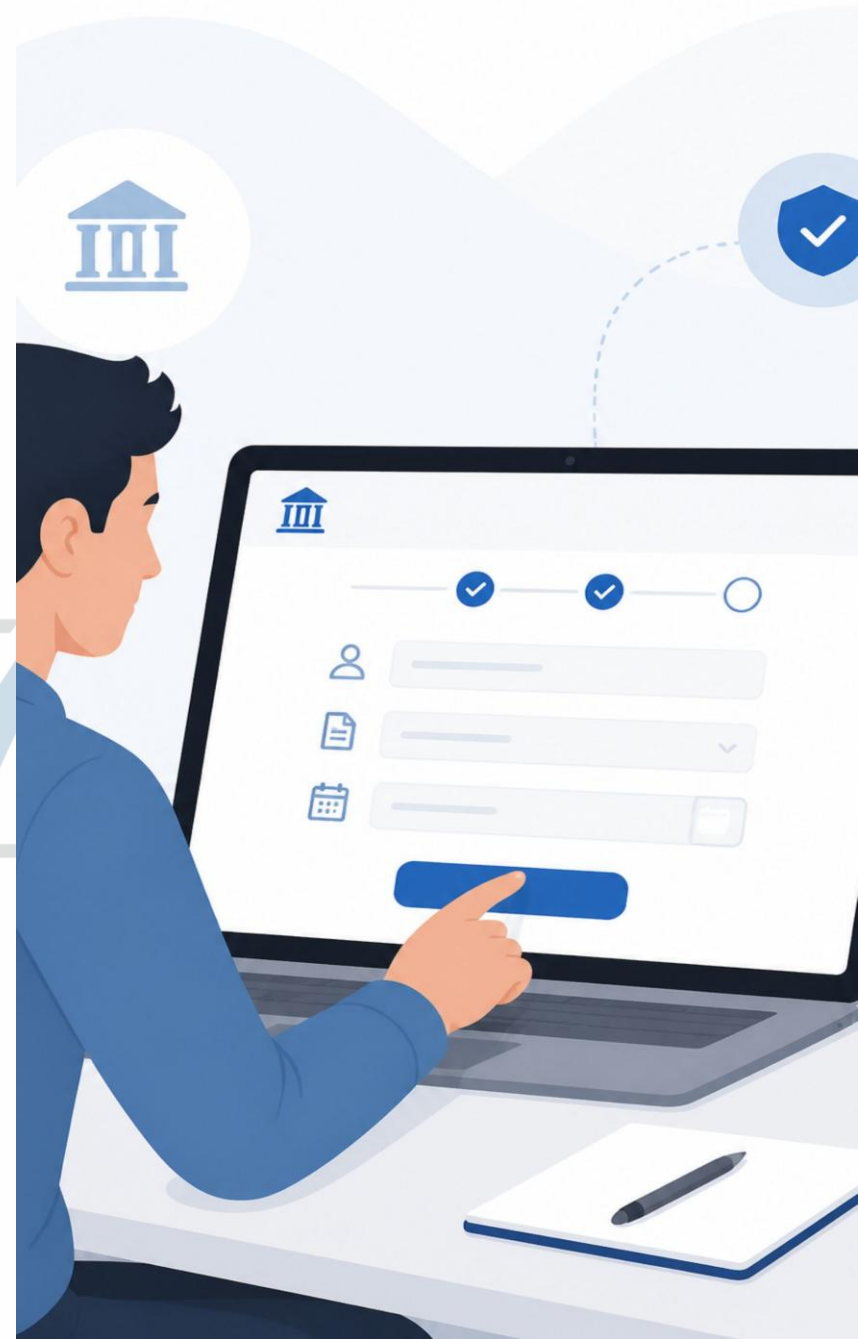
Plazo máximo: 90 días corridos desde el ingreso. Obligatoria si se modifica un componente crítico.



Sin Derecho a Uso (SDU)

Para importar muestras o productos en proceso de certificación.

Plazo: 180 días corridos para notificar la finalización de la actividad.



Vigilancia de Mercado y Control de Cumplimiento



Puntos clave del sistema

- **Plazo de presentación documental:** 10 días hábiles desde la notificación
- **Costos de verificación técnica:** A cargo del fabricante o importador requerido
- **Control fronterizo:** Aleatorio, en función del nivel de riesgo del producto
- **Aduana:** Dispensada del control documental de RT desde el **06/02/2025**
- **Marco sancionatorio:** Ley N° 24.240 y Decreto N° 274/19, sin perjuicio de responsabilidad penal, civil o administrativa

Reglamentos Técnicos Particulares

Res. 236/24 · Res. 16/25 ·
Res. 17/25

Alcance, procedimientos de evaluación, qué se acepta y qué no en cada normativa.

LVD

VOLTAGE DIRECTIVE
2014/35/EU



TECHNICAL STANDARD
EN 61439-1

Low-voltage switchgear and
controlgear assemblies –
Part 1: General rules



EUROPEAN UNION

EMC

ELECTROMAGNETIC COMPATIBILITY
DIRECTIVE 2014/30/EU



TECHNICAL STANDARD
EN 61439-2

Low-voltage switchgear and
controlgear assemblies –
Part 2: Power switchgear
and controlgear assemblies



EUROPEAN UNION

RoHS

RESTRICTION OF HAZAROUS
SUBSTANCES DIRECTIVE
2011/65/EU



TECHNICAL STANDARD
EN IEC 63

Technical documentation
for the assessment of electrotechnical
products with regard
to the restriction of hazardous
substances



EUROPEAN UNION

Res. 236/24 — Materiales Eléctricos para la Construcción: Alcance

Foco normativo

El **punto 4 del Anexo II** de la Res. 236/24 regula los materiales para instalaciones eléctricas de la construcción.

- ❏ Los distribuidores y comercializadores deben exigir cumplimiento a sus proveedores y contar con copia simple de la DJC para exhibición ante requerimiento.

Productos alcanzados (punto 4, Anexo II)

- **Cables y conductores aislados** — IRAM 2178-1, 62266, 62267, NM 247-3, IEC 60245
- **Accesorios para cables** — bornes, terminales, prensacables, conectores (IEC 60947-7, IEC 61984, IEC 60998)
- **Dispositivos de protección y maniobra** — interruptores termomagnéticos, diferenciales, contactores, tomacorrientes IRAM 2071, DPS, fusibles (IEC 60898-1, 61008-1, 61009-1, 61643-11)
- **Otros componentes** — medidores de energía, jabalinas de puesta a tierra, soldaduras (IEC 62052-31, IRAM 2309/2310/2314/2315)
- **Sistemas de seguridad eléctrica** — detectores de humo, alarmas, videovigilancia (IEC 60730-1, 61508, 62368-1)

Res. 236/24 — Proceso de Certificación Paso a Paso



La Res. 236/24 exige **Certificación de Producto** para todos los materiales eléctricos listados en el punto 4 del Anexo II. No se admite solo informe de ensayo. La vigencia del certificado queda establecida por el OCP en el contrato de certificación, sujeto a las vigilancias correspondientes.

Producto (Res. 236/24)	Procedimiento	Vigencia cert.
Materiales para instalaciones eléctricas (cables, bornes, interruptores, tomacorrientes, DPS, fusibles, detectores, etc.)	Certificación 1b, 2, 3, 4 o 5	Según OCP + vigilancias

Res. 236/24 — Qué se Acepta y Qué No

✓ Se Acepta

- Certificados nacionales (OCP acreditado OAA) o extranjeros bajo IAF/ILAC/IAAC
- Cesión/extensión de certificados del fabricante al importador mediante instrumento con firma certificada
- DJC por familia de productos
- Norma técnica equivalente vía AET ante DNRT

✗ No se Acepta

- Solo informe de ensayo sin certificación
- Certificados de OCP extranjero sin acreditación bajo acuerdo multilateral ni acuerdo con OCP nacional ratificado por OAA

Plazos de Vigencia

Obligaciones exigibles desde el **09/12/2024**.

Los certificados emitidos bajo normas anteriores (Res. 169/18) son válidos hasta **12 meses post-implementación** (aprox. hasta el 09/12/2025).

- ☐ **Período de coexistencia:** Hasta el 09/12/2025 es válido cumplir con el régimen anterior O con la Res. 236/24. Después de esa fecha, solo aplica la Res. 236/24.

Res. 16/25 — Equipamiento Eléctrico: Alcance, Apéndices y Exclusiones

- 1 Apéndice I
Fuentes y Cargadores (50–1.000 V CA / 75–1.500 V CC). Incluye cargadores EV hasta 23 kVA.
- 2 Apéndice II
Aparatos de uso doméstico. Electrodomésticos, pequeños aparatos para el hogar y similares.
- 3 Apéndice III
Dispositivos de iluminación. Luminarias, lámparas, equipos de control de luz.
- 4 Apéndice IV
Electrónica, audio y video. El equipamiento profesional queda **eximido** de certificación; solo requiere DJC y documentación técnica.

Exclusiones comunes: Uso en automotores, embarcaciones, aeronaves y ferrocarriles; industria petrolera, nuclear y aeroespacial; atmósferas explosivas; usos médicos; productos que superen 5 kVA de potencia nominal.



Res. 16/25 — Proceso de Certificación: Qué se Acepta y Qué No

Certificados Aceptados

- OCP nacional acreditado por **OAA**
- OCP extranjero bajo acuerdo multilateral **IAF**
- OCP extranjero con acuerdo ratificado por **OAA** con OCP nacional
- **Esquema CB (IECEE)**: certificados emitidos dentro del Esquema CB de la IEC son válidos como modalidad del inciso 4 del art. 3.2.2 de la Res. 237/24
- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo bilateral vigente

Vigencia del Certificado por Apéndice

Renovable mediante constancia de vigilancia del OCP emitida antes del vencimiento.

- ☐ Certificados anteriores (Res. 169/18) válidos hasta 1 año desde vigencia de la Res. 16/25 (desde 25/02/2025).

No se Acepta

- Solo informe de ensayo sin certificación
- OCP extranjero sin acreditación multilateral ni acuerdo con OCP nacional ratificado
- Esquemas globales distintos al CB/IECEE

2 años

Fuentes/Cargadores (Apéndice I), Domésticos (Apéndice II) e Iluminación (Apéndice III)

4 años

Electrónica, Audio y Video (Apéndice IV)

Res. 17/25 — Máquinas y Equipos: Alcance, Proceso y Qué se Acepta

Alcance (Apéndice I)

- Herramientas portátiles/transportables: taladros, amoladoras, sierras, martillos, fresadoras, motosierras, cortacésped
- Máquinas de fijación: soldadoras por arco, láser
- Máquinas eléctricas rotativas: motores sincrónicos/asincrónicos, generadores, electrobombas
- Máquinas industriales y equipamiento (IEC 60204) — tensión 50–1.000 V CA / 75–1.500 V CC



Exclusiones

- Uso en automotores, aeronaves, ferrocarriles; industria petrolera, nuclear y aeroespacial; atmósferas explosivas; usos médicos
- Corriente nominal **>63 A** o potencia **>5 kVA**

Insumos y Repuestos

Eximidos si se integran a un bien mayor alcanzado (solo DJC + certificado del producto final). Si se **comercializan en forma independiente**, deben certificarse.

Res. 17/25 — Certificación: Qué se Acepta y Qué No

Procedimiento Exigido

Certificación de Producto —
esquemas **ISO/IEC 17067: 1b, 2, 3, 4**
o **5**. Solo se admite certificación; no
se acepta únicamente ensayo de
laboratorio.

✓ Se Acepta

OCP nacional (OAA) · OCP extranjero
bajo ILAC · OCP extranjero con
acuerdo ratificado por OAA ·
Laboratorios: OAA, ILAC/IAAC,

✗ No se Acepta

Solo ensayo sin certificación · OCP
extranjero sin acreditación
multilateral ni acuerdo con OCP
nacional ratificado.

📄 **Vigencia del certificado:** La Res. 17/25 no especifica vigencia en el Anexo III; aplica el marco general establecido en la Res. 237/24 y lo dispuesto por el OCP en el contrato de certificación.

Guía Práctica para Operar

Cómo certificar, qué trámites gestionar y qué hacer ante situaciones frecuentes



Paso a Paso: ¿Cómo Certificar mi Producto?

01

Identificar el RT aplicable

Verificar si el producto está alcanzado por Res. 236/24, 16/25, 17/25 u otro RT vigente.

02

Elegir el procedimiento de evaluación

Según el Anexo III del RT correspondiente (certificación o ensayo) y seleccionar el OEC habilitado (OAA, IAF, ILAC, IAAC).

03

Obtener el certificado

Nacional o extranjero bajo acuerdo multilateral. Si el certificado es del fabricante extranjero, formalizar la cesión mediante instrumento con firma certificada.

04

Confeccionar la DJC

Por producto o familia de productos. Incluir número único, datos del fabricante/importador, norma técnica, referencia al OEC y enlace digital.

05

Colocar el Marcado de Conformidad

QR + sello AR en lugar visible del producto o empaque primario, antes de la comercialización.

06

Conservar documentación

DJC + certificados + informes de ensayo durante **10 años**.

Situaciones Frecuentes y Cómo Resolverlas

Producto sin certificado al momento de importar

Tramitar **SDU (Sin Derecho a Uso)** vía TAD antes del ingreso. Plazo máximo: **180 días** corridos para finalizar la certificación y notificar a la DNRT.

Producto no conforme detectado en mercado

Iniciar **AML (Adaptación al Mercado Local)** vía TAD. Plazo de adaptación: máximo **90 días** corridos. Si se modifica un componente crítico, interviene el OCP.

Norma técnica no contemplada en el RT

Solicitar **AET (Admisión de Equivalencia Técnica)** ante la DNRT. Resolución en hasta **30 días hábiles**.

Fabricante extranjero con múltiples importadores

El fabricante confecciona la DJC con Representante Autorizado y cede el uso de documentos a cada importador mediante instrumento legalmente válido con firma certificada.

Resumen de Plazos Clave del Sistema

Concepto	Plazo
Vigencia Res. 237/24	Vigente
Aduana dispensada de control documental	Desde 06/02/2025
Marcado de Conformidad (QR) obligatorio	Vigente
Certificados anteriores (Resolución 169)	No válidos
Adaptación al Mercado Local (AML)	Máximo 90 días corridos desde ingreso del producto
Sin Derecho a Uso (SDU)	Máximo 180 días corridos para finalizar actividad
Admisión de Equivalencia Técnica (AET)	Resolución en hasta 30 días hábiles
Conservación de documentación	10 años desde introducción al mercado



Contacto

¿Necesitas realizar ensayos para cumplir con la Resolución SlyC N° 237/2024, 236/2024, 16/2025 ó 17/2025? Nuestro equipo comercial está a su disposición.



Escribanos a **comercial@iadevla.com**